

## ANEXO II

### CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAZA DE CONTROL DESDE VEHÍCULO O EMBARCACIÓN CON ARMA DE FUEGO Y REFLECTOR

Entre la Intendencia del Parque Nacional El Palmar (IPNEP) de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES (APN), representada por el/la Intendente/a, Sr/Sra..... DNI N°.....en el marco de las facultades conferidas mediante Resolución N°..... (en adelante el IPNEP), y el Sr..... DNI N° ..... (en adelante el CAZADOR), se celebra el presente convenio el día.....del mes.....del año.....en el Parque Nacional El Palmar (PNEP), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CAZADOR se compromete a realizar las acciones necesarias para la caza de control de mamíferos exóticos, focalizando el esfuerzo en el control del jabalí (*Sus scrofa*), el ciervo axis (*Axis axis*) y antílope negro (*Antilope cervicapra*) con esta modalidad, dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Palmar.

SEGUNDA: EL CAZADOR en este acto declara conocer la normativa vigente en la APN aplicable a esta actividad, entregándose la copia de la normativa, reglamentos y manuales operativos.

TERCERA: La IPNEP autoriza al CAZADOR a ingresar al área de caza acompañado por un máximo de dos personas que lo asistan, sin estos poseer derecho a caza y bajo la exclusiva responsabilidad del CAZADOR, debiendo éste registrarlos previamente en la IPNEP.

CUARTA: En caso de ocurrir una contingencia o emergencia, el CAZADOR se compromete a cumplimentar las instrucciones que le indique el personal designado a tal efecto por la IPNEP.

QUINTA: EL CAZADOR tendrá a su cargo los gastos de los traslados y aportará todos los equipos e insumos que requiera la partida de caza (vehículo adecuado, reflectores, armas y municiones) y seguros correspondientes solicitados por esta administración.

SEXTA: La IPNEP, siguiendo un cronograma, se compromete a comunicar al CAZADOR, con suficiente antelación, la fecha asignada para la partida de caza y, acordar de mutuo acuerdo el horario y el punto de encuentro con el personal designado a tal efecto por la IPNEP en el área protegida.

SEPTIMA: La APN no se responsabiliza por los daños a personas o bienes que se originen durante las partidas de caza, que incluyen las actividades de traslado, la búsqueda, la captura y el sacrificio de cada animal.

OCTAVA: La IPNEP designará un responsable en cada partida de caza, que pertenecerá al personal del área protegida y será el encargado de impartir las instrucciones pertinentes, y habilitar los disparos.

NOVENA: La IPNEP entregará al CAZADOR -sin cargo alguno- los animales obtenidos de la caza de control realizada con esta modalidad, a excepción de la cabeza y UN (1) cuarto trasero por animal abatido, que serán retenidos por la IPNEP para ser donado a entidades sin fines de lucro, o para ser usados en otras gestiones con fines sociales y protocolares, previo haberseles realizado los análisis sanitarios correspondientes

DECIMA: La IPNEP se reserva el derecho de retener todos o parte de los productos de la caza si existiese sospecha o se evidenciaron problemas sanitarios. Asimismo, se reserva el derecho de disponer de las cabezas, órganos internos o muestras de tejidos de los animales cazados, para destinarlos a estudios de distinta índole.

UNDECIMA: El CAZADOR deberá completar y entregar después de cada partida, la Planilla de Registro con los datos del animal cazado, planilla que le será provista por la IPNEP.

DUODECIMA: LA APN no se responsabiliza por el estado sanitario de los productos obtenidos de la caza control.

DECIMO TERCERA: La vigencia del presente convenio será de UN (1) AÑO a partir del día de su firma, pudiendo la APN autorizar su renovación por igual plazo. El mismo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito de su voluntad de rescindir, con treinta días de anticipación, sin generar esto consecuencias económicas ni contractuales para ninguna de las partes.

DECIMO CUARTA: En caso de controversias o diferencias en la interpretación del convenio por algunas de las partes, éstas acuerdan solucionarlas de común acuerdo o de manera amigable y si pese a ello las mismas persistieran, se acuerda someter éstas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO PARA LA REALIZACION DE CAZA DE CONTROL DESDE VEHICULO O EMBARCACION CON ARMA DE FUEGO Y REF LECTOR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.